

LUNES, 14 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 238

## AYUNTAMIENTO DE VALDERREDIBLE

**CVE-2015-13549** *Notificación de incoación de expediente sancionador por vehículo abandonado.*

No habiéndose podido practicar la notificación personal de la Resolución de Alcaldía de fecha 28 de agosto de 2015, en relación con el expediente de vehículos abandonados iniciado por este Ayuntamiento contra don Pedro Pablo Santamaría Liaño, puesto que se ha intentando la notificación sin éxito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio, se hace pública dicha Resolución del tenor literal siguiente:

Por el Puesto de Polientes, de la Comandancia de Cantabria, con fecha 27 de agosto de 2015, según el registro de entrada de este Ayuntamiento, se denunciaron los siguientes hechos:

Vista la denuncia presentada por el Puesto de Polientes, de la Comandancia de Cantabria. Comprobado por el Puesto de Polientes, de la Comandancia de Cantabria, que, con fecha 12 de agosto de 2015, se realizaron los siguientes hechos: "A las 00:30 horas del día 12 de agosto de 2015, Fuerza del Puesto de Polientes, con indicativo C335PA, observa que el vehículo marca Renault, modelo R. Clío, con placas matrícula 9020BJL, se encuentra estacionado-abandonado en el barrio El Almirón a la altura del número 49 de la localidad de Ruanales (Valderredible/ Cantabria). Que este vehículo reseñado anteriormente presenta signos evidentes de abandono, ya que los Agentes denunciadores observaron que dicho coche lleva más de tres años estacionado/abandonado en el mismo lugar. El mismo no se encuentra en condiciones para circular ya que tiene las ruedas pinchadas y los espejos retrovisores rotos y no figura de baja en la DGT. Unidos al vehículo aparecen elementos tales como: valvulinas, aceites, líquidos de frenos, líquidos refrigerantes, carburantes, etc., que pueden contener sustancias nocivas para el medio ambiente. Que el citado automóvil tiene la ITV caducada desde el 20/11/2011 y el seguro caducado desde el 28/06/2011 según Terminal DGT del aplicativo sigo de la Guardia Civil. Que por tales hechos se procede a denunciar al referido turismo a la ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados "

Norma: RD 1383/2002, de 20 de septiembre, sobre Gestión de Vehículos al Final de su Vida Útil.

Precepto: No entregar, el titular de un vehículo al final de su vida útil, a un centro autorizado de tratamiento para su descontaminación.

Artículo: 4 Apartado: 1

Organismo competente a la que se remite el acta: Ayuntamiento de Valderredible, Valderredible (Cantabria).

Datos persona inspeccionada/denunciada: Pedro Pablo Santamaría Liaño, DNI 13.771.744 B, nacido en Camargo (Cantabria), el 30/09/1965, hijo de Fernando y Amelia, con domicilio en Grupo Los Pinares, 3-B, 5º C, Santander (Cantabria). Teléfono fijo: 942 250 836.

Tipo de vehículo: Turismo. Marca: Renault. Modelo: Clio. Color: Gris metalizado. Matrícula 9020BJL.

Vinculación: Relacionado".

Visto el informe de Secretaría, en el que se indicaba la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para llevar a cabo la tramitación del correspondiente expediente sancionador.

Visto el informe de los Servicios Técnicos Municipales emitido al respecto que señala que los hechos descritos pueden ser constitutivos de infracción administrativa en materia de residuos.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento

CVE-2015-13549

LUNES, 14 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 238

del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, en relación con el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

#### RESUELVO

PRIMERO.- Incoar expediente sancionador de la infracción consistente en abandono de residuos por la realización de los siguientes hechos:

"A las 00:30 horas del día 12 de agosto de 2015, Fuerza del Puesto de Polientes, con indicativo C335PA, observa que el vehículo marca Renault, modelo R. Clío, con placas matrícula 9020BJL, se encuentra estacionado-abandonado en el barrio El Almirón a la altura del número 49 de la localidad de Ruanales (Valderredible/Cantabria). Que este vehículo reseñado anteriormente presenta signos evidentes de abandono, ya que los agentes denunciadores observaron que dicho coche lleva más de tres años estacionado/abandonado en el mismo lugar. El mismo no se encuentra en condiciones para circular ya que tiene las ruedas pinchadas y los espejos retrovisores rotos y no figura de baja en la DGT. Unidos al vehículo aparecen elementos tales como: valvulinas, aceites, líquidos de frenos, líquidos refrigerantes, carburantes, etc., que pueden contener sustancias nocivas para el medio ambiente. Que el citado automóvil tiene la ITV caducada desde el 20/11/2011 y el seguro caducado desde el 28/06/2011 según Terminal DGT del aplicativo sigo de la Guardia Civil. Que por tales hechos se procede a denunciar al referido turismo a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados".

Norma: RD 1383/2002, de 20 de septiembre, sobre Gestión de Vehículos al Final de su Vida Útil.

Precepto: No entregar, el titular de un vehículo al final de su vida útil, a un centro autorizado de tratamiento para su descontaminación..

Artículo: 4 Apartado: 1.

Organismo competente a la que se remite el acta: Ayuntamiento de Valderredible, Valderredible (Cantabria).

Datos persona inspeccionada/denunciada: Pedro Pablo Santamaría Liaño, DNI 13.771.744 B, nacido en Camargo (Cantabria), el 30/09/1965, hijo de Fernando y Amelia, con domicilio en Grupo Los Pinares, 3-B, 5º C, Santander (Cantabria). Teléfono fijo: 942 250 836.

Tipo de vehículo: Turismo. Marca: Renault. Modelo: Clio. Color: Gris metalizado. Matrícula 9020BJL.

Vinculación: Relacionado"

Estos hechos podrían ser calificados como infracción leve, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, pudiéndoles corresponder una sanción de hasta 900 euros, de conformidad con el artículo 35 de la citada Ley.

SEGUNDO.- Nombrar como órgano instructor del procedimiento sancionador a don Rubén Saiz Peña, siendo secretario del mismo el del Ayuntamiento; asimismo se estará a lo establecido sobre abstención y recusación en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

TERCERO.- Una vez finalizada la instrucción del procedimiento, y dependiendo de la calificación de la infracción, se remitirán las actuaciones al órgano competente para resolver.

CUARTO.- Notificar la presente resolución de incoación del procedimiento al denunciante.

QUINTO.- Comunicar al Instructor la iniciación del expediente con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto a los efectos de que ordene de oficio, si cabe, la práctica de las

LUNES, 14 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 238

pruebas y actuaciones que conduzcan a la determinación de los hechos y responsabilidades susceptibles de sanción, y a la vista de las actuaciones practicadas, formule el pliego de cargos correspondiente.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, ante el Pleno/Alcalde/... de este Ayuntamiento de Valderredible, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Con esta publicación se consideran notificados los interesados en la Resolución/el Acuerdo/... objeto de la misma, a los efectos establecidos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Valderredible, 23 de noviembre de 2015.

El alcalde,

Fernando Fernández Fernández.

[2015/13549](#)

CVE-2015-13549